



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SMA00942025, RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DEL MAR MENOR, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Propuesta al Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
3.	Propuesta del Director General del Mar Menor.	Total	
4.	Informe de la Dirección General del Mar Menor.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**Murcia, a la fecha de la firma electrónica.**

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

**Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio**

(Documento firmado electrónicamente al margen)



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La situación del Mar Menor propició la aprobación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, que establece un marco regulatorio para alcanzar los fines que recogen en el propio nombre de la ley. Responde a la obligación que tienen todos los poderes públicos de defender y restaurar el medioambiente, impuesta por el artículo 45 de la Constitución española. La Ley 3/2020 ofrece un enfoque integral y da cumplimiento al encargo recibido del Pleno de la Asamblea Regional que, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2019, instó al Consejo de Gobierno a elaborar, con carácter de urgencia, un Decreto-Ley para la Gobernanza y Gestión Integral del Mar Menor.

De modo específico, el artículo 7 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, configura al Consejo del Mar Menor como máximo órgano colegiado consultivo y de participación en materia de protección integral del Mar Menor, dependiente de la Consejería competente en materia de medioambiente, cuya creación y régimen aplicable se regula específicamente por la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor. Además de las funciones que venía desarrollando, la ley le otorga funciones de propuesta y seguimiento, al establecer que podrá dirigir iniciativas y proponer actuaciones a los distintos órganos con competencias en la protección del Mar Menor, dando cuenta al mismo de las estrategias, programas y actuaciones para la protección, conservación, gestión y recuperación del Mar Menor, así como de las políticas aplicadas en el entorno del Mar Menor.

De conformidad con el Decreto del Presidente n.º 242/23, de 22 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medioambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección del Mar Menor asume de conformidad con lo previsto en su artículo 7, las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional, las de coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con el Mar Menor.

Dado lo expuesto, contando con la habilitación legal específica para su desarrollo reglamentario, establecida en la disposición final primera de la Ley 3/2020 y conforme a lo previsto en el apartado 4.º de su artículo 7, se hace necesario determinar la composición del Consejo del Mar Menor y las normas que complementen su funcionamiento.

La determinación de su composición se ha establecido mediante Decreto nº 296/2024, de 19 de diciembre, (BORM nº 296, de 23 de diciembre) por la que se regula la composición y funcionamiento del Consejo del Mar Menor. De acuerdo con el artículo 3, del Decreto 296/2024, de 19 de diciembre, el Consejo del Mar Menor, con pleno respeto a las funciones atribuidas a los distintos órganos de la Administración Regional, estará compuesto por un tercio de representantes de las Administraciones Públicas, por otro tercio de representantes del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor y por otro tercio de representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, atendiendo al artículo 3.1, del Decreto 296/2024, de 19 de diciembre, la representación de las Administraciones Públicas la conformarán miembros de la Administración Regional, la Administración General del Estado y la Administración Local: La Administración Regional estará representada por tres personas pertenecientes a la Consejería con competencias en Mar Menor y dos titulares de Direcciones Generales que formen parte de la Comisión Interdepartamental del Mar Menor.



Las personas pertenecientes a la Consejería con competencias en Mar Menor y titulares de la Direcciones Generales que formen parte de la Comisión Interdepartamental del Mar Menor, actuarán en representación de la Administración Regional, con plena autonomía técnica y profesional. Tendrán un mandato de dos años, que podrá ser renovado por otros dos.

Por su parte el artículo 22.30 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia expone que corresponde al Consejo de Gobierno «(...) designar, según proceda, a los representantes de la Comunidad Autónoma en los organismos públicos, instituciones y entidades que corresponda».

Conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Asimismo, asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema.

Por todo ello, vista la propuesta del Director General de Mar Menor y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo la presente propuesta al Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO:** Designar como miembros del Consejo del Mar Menor, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a:

#### **Por la Consejería con competencias en Mar Menor:**

- D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, titular y Presidente del Consejo del Mar Menor.
- D<sup>a</sup>. María Cruz Ferreira Costa, Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, suplente.
  
- D. Enrique Ujaldón Benítez, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, titular.
- D<sup>a</sup>. Ana María Fructuoso Sánchez, Vicesecretaria de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, suplente.
  
- D. Víctor Serrano Conesa, Director General del Mar Menor, titular.
- D<sup>a</sup>. Carmen María Sandoval Sánchez, Técnico Consultor de la Dirección General del Mar Menor, suplente.

#### **Por las Direcciones Generales que forman parte de la Comisión Interdepartamental del Mar Menor:**

- D. Juan Antonio Mata Tamboleo, Director General de Medio Ambiente, titular.
- D<sup>a</sup>. María de la O Chica Uribe, Subdirectora General de Evaluación y Calidad Ambiental, suplente.



**Región de Murcia**  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Mar Menor

- D. Andrés Martínez Bastida, Director General del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y medioambiental, titular.
- D. José Sandoval Moreno, Director General del Agua, suplente.

**En Murcia, a la fecha de la firma electrónica**

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR  
MENOR**

**Juan María Vázquez Rojas**

21/04/2015 21:14:13

VÁZQUEZ, ROJAS, JUAN MARÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



SMA00942025

## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO: ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DEL MAR MENOR, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Examinada la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno arriba referenciada, remitida por la Dirección General del Mar Menor, se procede a la emisión del preceptivo informe del Servicio Jurídico de la Consejería Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con el art. 3 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre (BORM 13/09/2024), atendiendo a los siguientes antecedentes y consideraciones,

### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Mediante comunicación Interior nº 194111/2025 de fecha 15/04/2025, por la Dirección General del Mar Menor se remite la siguiente documentación:

- Borrador de Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, del Director General del Mar Menor, de fecha 15/04/2025, por el que se designan a los cinco representantes de la Administración Regional y a sus suplentes en el Consejo del Mar Menor.
- Informe favorable a la Propuesta de Acuerdo de fecha 14/04/2025, emitido por la Dirección General del Mar Menor.



## CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

**PRIMERA:** La Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, aglutina en su Capítulo II, bajo la denominación de *Gobernanza del Mar Menor*, los diferentes órganos que ya vienen colaborando en defensa del Mar Menor, y específicamente en su artículo 7 configura al Consejo del Mar Menor como “*máximo órgano colegiado consultivo y de participación en materia de protección integral del Mar Menor, dependiente de la consejería competente en materia de medioambiente cuya creación y régimen aplicable se regula específicamente por esta ley*”.

Asimismo, el citado artículo establece en sus apartados segundo, tercero y cuarto lo siguiente:

“2. Con pleno respeto a las funciones atribuidas a los distintos órganos de la Administración Regional, corresponde al Consejo del Mar Menor la toma de conocimiento del estado ecológico del Mar Menor y su evolución, así como la valoración de las distintas actuaciones necesarias para la mejora progresiva del mismo, aportando, integrando y expresando los intereses sociales, económicos y vecinales, para facilitar que se tenga en cuenta una perspectiva global en la formulación de soluciones. El Consejo del Mar Menor podrá dirigir iniciativas y proponer actuaciones a los distintos órganos con competencias en la protección del Mar Menor.

Se dará cuenta al Consejo del Mar Menor de las estrategias, programas y actuaciones para la protección, conservación, gestión y recuperación del Mar Menor, así como de las políticas aplicadas en el entorno del Mar Menor.

3. El funcionamiento del Consejo del Mar Menor se ajustará a las normas básicas aplicables a los órganos colegiados establecidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Su composición y las normas que complementen su funcionamiento se determinarán mediante Decreto del Consejo de Gobierno.

En cualquier caso, la composición del Consejo del Mar Menor obedecerá a las



siguientes representaciones:

- a) *Un tercio serán representantes de la Administración Regional, la Administración del Estado y los Ayuntamientos.*
- b) *Un tercio representará al Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.*
- c) *Un tercio representará a organizaciones de la sociedad civil”.*

**SEGUNDA:** En cumplimiento de lo anterior, y contando con la habilitación legal específica para su desarrollo reglamentario, establecida por la disposición final primera de la Ley 3/2020, el Consejo de Gobierno de la Administración Pública de la Región de Murcia aprueba mediante Decreto nº 296/2024, de 19 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 296 de 23 de diciembre de 2024, donde se regula todo lo relativo a las normas que complementan su funcionamiento, y en concreto, la determinación de la composición del mismo. El artículo 3 de este Decreto determina que:

*“El Consejo del Mar Menor, con pleno respeto a las funciones atribuidas a los distintos órganos de la Administración Regional, estará compuesto por un tercio de representantes de las Administraciones Públicas, por otro tercio de representantes del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor y por otro tercio de representantes de las organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo con la estructura que se especifica a continuación.*

(...)

1. *La representación de la Administraciones Públicas la conformarán miembros de la Administración Regional, la Administración General del Estado y la Administración Local:*
  - *La Administración Regional estará representada por tres personas pertenecientes a la Consejería con competencias en Mar Menor y dos titulares de Direcciones Generales que formen parte de la Comisión Interdepartamental del Mar Menor”.*

En cuanto al nombramiento de tales representantes dispone el artículo 4 en su apartado primero lo siguiente:



*“Los miembros del Consejo del Mar Menor que representan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán designados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero competente en medioambiente.*

Y, en cuanto a la duración de su mandato el apartado 6 dispone que *“Tendrán un mandato de dos años, que podrá ser renovado por otros dos”.*

En consecuencia y a fin de proceder con lo señalado, por la Dirección General del Mar Menor se formula propuesta para el nombramiento de cinco miembros y de sus suplentes, que actuarán en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el citado Consejo del Mar Menor.

El citado nombramiento, encuentra su amparo por un lado en el artículo 10.Uno.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia al determinar que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre *“organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno”* reconociendo con carácter expreso la potestad de auto organización de la Comunidad Autónoma; y, por otro lado, en el artículo 22.30 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que establece lo siguiente:

*“Para el desarrollo de las funciones que el Estatuto de Autonomía le atribuye, corresponde al Consejo de Gobierno:*

*30. Proponer la designación o designar, según proceda, a los representantes de la Comunidad Autónoma en los organismos públicos, instituciones y entidades que corresponda, salvo que por ley se prevea otro modo de designación”.*

De conformidad con el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, elevar al Consejo de Gobierno la propuesta arriba indicada.



### **TERCERA: Objeto y contenido de la Propuesta de Acuerdo.**

La propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, tiene por objeto el nombramiento de los 5 miembros del Consejo del Mar Menor, que representarán a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de sus suplentes.

La citada propuesta designa para el nombramiento como miembros del Consejo del Mar Menor a los siguientes miembros:

#### **Por la Consejería con competencias en Mar Menor:**

- a) D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, titular y Presidente del Consejo del Mar Menor.  
- D<sup>a</sup>. María Cruz Ferreira Costa, Secretaría Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, suplente.
- b) D. Enrique Ujaldón Benítez, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, titular.  
- D<sup>a</sup>. Ana María Fructuoso Sánchez, Vicesecretaria de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, suplente.
- c) D. Víctor Serrano Conesa, Director General del Mar Menor, titular.  
- D<sup>a</sup>. Carmen María Sandoval Sánchez, Técnico Consultor de la Dirección General del Mar Menor, suplente.

#### **Por las Direcciones Generales que forman parte de la Comisión Interdepartamental del Mar Menor:**

- a) D. Juan Antonio Mata Tamboleo, Director General de Medio Ambiente, titular.  
- D<sup>a</sup>. María de la O Chica Uribe, Subdirectora General de Evaluación y Calidad Ambiental, suplente.
- b) D. Andrés Martínez Bastida, Director General del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y medioambiental, titular.



- D. José Sandoval Moreno, Director General del Agua, suplente.

#### **CUARTA: Competencia.**

La competencia para la protección del medioambiente es compartida entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. A la primera le corresponde la *“Legislación básica sobre protección del medioambiente, sin perjuicio de las facultades de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección” (artículo 149.1.23.º CE)*.

Por otra parte, el Capítulo II de la Ley 3/2020 de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, bajo la denominación de Gobernanza del Mar Menor, aglutina los diferentes órganos que ya vienen colaborando en defensa del Mar Menor: el Consejo del Mar Menor, el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor y la Comisión Interdepartamental del Mar Menor, encomendándole al Gobierno regional la determinación de la composición y las normas que complementen su funcionamiento mediante Decreto del Consejo de Gobierno, y, por cuanto se refiere al Consejo del Mar Menor, es específicamente el artículo 4 del Decreto nº 296/2024, de 19 de diciembre, el que determina que el nombramiento de los cinco miembros de la Administración Regional que formarán parte del Consejo del Mar Menor se realizará mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en medioambiente, competencia que recae en el actual Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

El artículo 22.30 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia expone que corresponde al Consejo de Gobierno *«(…) designar, según proceda, a los representantes de la Comunidad Autónoma en los organismos públicos, instituciones y entidades que corresponda»*.

Conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Asimismo, asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema.

La Dirección General de Mar Menor, en el ejercicio de las competencias atribuidas en la materia, y conforme al informe favorable emitido en fecha 14/04/2025, ha formulado Propuesta de designación de los miembros del Comité de Representantes del Mar Menor, arriba indicado, en representación de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

### CONCLUSIÓN:

Se **informa favorablemente** la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno arriba referenciada, remitida por la Dirección General del Mar Menor, Acuerdo por el que se designan los miembros y suplentes del Consejo del Mar Menor, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

<p>LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO</p> <p>[Redacted]</p>	<p>Vº Bº</p> <p>LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO</p> <p>Silvia Krasimirova Carpio</p>
---	---



## **PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL MAR MENOR**

La situación del Mar Menor propició la aprobación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, que establece un marco regulatorio para alcanzar los fines que recogen en el propio nombre de la ley. Responde a la obligación que tienen todos los poderes públicos de defender y restaurar el medioambiente, impuesta por el artículo 45 de la Constitución española. La Ley 3/2020 ofrece un enfoque integral y da cumplimiento al encargo recibido del Pleno de la Asamblea Regional que, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2019, instó al Consejo de Gobierno a elaborar, con carácter de urgencia, un Decreto-Ley para la Gobernanza y Gestión Integral del Mar Menor.

De modo específico, el artículo 7 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, configura al Consejo del Mar Menor como máximo órgano colegiado consultivo y de participación en materia de protección integral del Mar Menor, dependiente de la Consejería competente en materia de medioambiente, cuya creación y régimen aplicable se regula específicamente por la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor. Además de las funciones que venía desarrollando, la ley le otorga funciones de propuesta y seguimiento, al establecer que podrá dirigir iniciativas y proponer actuaciones a los distintos órganos con competencias en la protección del Mar Menor, dando cuenta al mismo de las estrategias, programas y actuaciones para la protección, conservación, gestión y recuperación del Mar Menor, así como de las políticas aplicadas en el entorno del Mar Menor.

De conformidad con el Decreto del Presidente n.º 242/23, de 22 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medioambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección del Mar Menor asume de conformidad con lo previsto en su artículo 7, las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional, las de coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con el Mar Menor.

Dado lo expuesto, contando con la habilitación legal específica para su desarrollo reglamentario, establecida en la disposición final primera de la Ley 3/2020 y conforme a lo previsto en el apartado 4.º de su artículo 7, se hace necesario determinar la composición del Consejo del Mar Menor y las normas que complementen su funcionamiento.



La determinación de su composición se ha establecido mediante Decreto nº 296/2024, de 19 de diciembre, (BORM nº 296, de 23 de diciembre) por la que se regula la composición y funcionamiento del Consejo del Mar Menor. De acuerdo con el artículo 3, del Decreto 296/2024, de 19 de diciembre, el Consejo del Mar Menor, con pleno respeto a las funciones atribuidas a los distintos órganos de la Administración Regional, estará compuesto por un tercio de representantes de las Administraciones Públicas, por otro tercio de representantes del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor y por otro tercio de representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, atendiendo al artículo 3.1, del Decreto 296/2024, de 19 de diciembre, la representación de las Administraciones Públicas la conformarán miembros de la Administración Regional, la Administración General del Estado y la Administración Local: La Administración Regional estará representada por tres personas pertenecientes a la Consejería con competencias en Mar Menor y dos titulares de Direcciones Generales que formen parte de la Comisión Interdepartamental del Mar Menor.

Las personas pertenecientes a la Consejería con competencias en Mar Menor y titulares de la Direcciones Generales que formen parte de la Comisión Interdepartamental del Mar Menor, actuarán en representación de la Administración Regional, con plena autonomía técnica y profesional. Tendrán un mandato de dos años, que podrá ser renovado por otros dos.

Conforme al artículo 3 de dicho Decreto, composición del Consejo del Mar Menor, y una vez cumplimentado la tramitación del expediente conforme a la normativa vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## PROPONGO

Que se nombren como miembros del Consejo del Mar Menor a los siguientes:

### Por la Consejería con competencias en Mar Menor:

- D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, titular y Presidente del Consejo del Mar Menor.
- D<sup>a</sup>. María Cruz Ferreira Costa, Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, suplente.
- D. Enrique Ujaldón Benítez, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, titular.
- D<sup>a</sup>. Ana María Fructuoso Sánchez, Vicesecretaria de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, suplente.
- D. Víctor Serrano Conesa, Director General del Mar Menor, titular.
- D<sup>a</sup>. Carmen María Sandoval Sánchez, Técnico Consultor de la Dirección General del Mar Menor, suplente.



Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Mar Menor

**Por las Direcciones Generales que forman parte de la Comisión Interdepartamental del Mar Menor:**

- D. Juan Antonio Mata Tamboleo, Director General de Medio Ambiente, titular.
- D<sup>a</sup>. María de la O Chica Uribe, Subdirectora General de Evaluación y Calidad Ambiental, suplente.
  
- D. Andrés Martínez Bastida, Director General del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y medioambiental, titular.
- D. José Sandoval Moreno, Director General del Agua, suplente.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL MAR MENOR**

**Víctor Serrano Conesa**

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,  
INVESTIGACIÓN y MAR MENOR**

15/04/2025 12:56:17

SERRANO CONESA, VICTOR ROBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



## **INFORME RELATIVO AL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE NOMBRA PARA EL CONSEJO DEL MAR MENOR A LAS TRES PERSONAS PERTENECIENTES A LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MAR MENOR Y DOS TITULARES DE DIRECCIONES GENERALES QUE FORMAN PARTE DE LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DEL MAR MENOR.**

### **I- COMPETENCIA.**

La situación del Mar Menor propició la aprobación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, que establece un marco regulatorio para alcanzar los fines que recogen en el propio nombre de la ley. Responde a la obligación que tienen todos los poderes públicos de defender y restaurar el medioambiente, impuesta por el artículo 45 de la Constitución española. La Ley 3/2020 ofrece un enfoque integral y da cumplimiento al encargo recibido del Pleno de la Asamblea Regional que, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2019, instó al Consejo de Gobierno a elaborar, con carácter de urgencia, un Decreto-Ley para la Gobernanza y Gestión Integral del Mar Menor.

De modo específico, el artículo 7 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, configura al Consejo del Mar Menor como máximo órgano colegiado consultivo y de participación en materia de protección integral del Mar Menor, dependiente de la Consejería de Medioambiente, cuya creación y régimen aplicable se regula específicamente por la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor. Además de las funciones que venía desarrollando, la ley le otorga funciones de propuesta y seguimiento, al establecer que podrá dirigir iniciativas y proponer actuaciones a los distintos órganos con competencias en la protección del Mar Menor, dando cuenta al mismo de las estrategias, programas y actuaciones para la protección, conservación, gestión y recuperación del Mar Menor, así como de las políticas aplicadas en el entorno del Mar Menor.

De conformidad con el Decreto del Presidente n.º 242/23, de 22 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medioambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección del Mar Menor asume de conformidad con lo previsto en su artículo 7, las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional, las de coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con el Mar Menor.

Dado lo expuesto, contando con la habilitación legal específica para su desarrollo reglamentario, establecida en la disposición final primera de la Ley 3/2020 y conforme a lo previsto en el apartado 4.º de su artículo 7, se hace necesario determinar la composición del Consejo del Mar Menor y las normas que complementen su funcionamiento.

Por lo que el Decreto n.º 296/2024, de 19 de diciembre, regula la composición y funcionamiento del Consejo del Mar Menor, cumple con los principios de buena regulación que se contienen en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de esta disposición se ajusta al cumplimiento de los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia.



De acuerdo con el artículo 3, del Decreto 296/2024, de 19 de diciembre, el Consejo del Mar Menor, con pleno respeto a las funciones atribuidas a los distintos órganos de la Administración Regional, estará compuesto por un tercio de representantes de las Administraciones Públicas, por otro tercio de representantes del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor y por otro tercio de representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, atendiendo al artículo 3.1, del Decreto 296/2024, de 19 de diciembre, la representación de las Administraciones Públicas la conformarán miembros de la Administración Regional, la Administración General del Estado y la Administración Local: La Administración Regional estará representada por tres personas pertenecientes a la Consejería con competencias en Mar Menor y dos titulares de Direcciones Generales que formen parte de la Comisión Interdepartamental del Mar Menor.

Las personas pertenecientes a la Consejería con competencias en Mar Menor y titulares de la Direcciones Generales que formen parte de la Comisión Interdepartamental del Mar Menor, actuarán en representación de la Administración Regional, con plena autonomía técnica y profesional. Tendrán un mandato de dos años, que podrá ser renovado por otros dos.

## II- OBJETO Y CONTENIDO

El presente Acuerdo de Consejo de Gobierno, tiene por objeto el nombramiento de las personas pertenecientes a la Consejería con competencias en Mar Menor y titulares de la Direcciones Generales que formen parte de la Comisión Interdepartamental del Mar Menor, así como sus suplentes. La aplicación de las previsiones contenidas en el Acuerdo que se propone no supone aumento del gasto público, toda vez que el funcionamiento del Consejo del Mar Menor se desarrollará con los recursos humanos y los medios materiales existentes en la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de medio ambiente.

Se proponen a los siguientes representantes de la Consejería con competencias en Mar Menor:

- D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, titular y Presidente del Consejo del Mar Menor.
- D<sup>a</sup>. María Cruz Ferreira Costa, Secretaría Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, suplente.
  
- D. Enrique Ujaldón Benítez, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, titular.
- D<sup>a</sup>. Ana María Fructuoso Sánchez, Vicesecretaria de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, suplente.
  
- D. Víctor Serrano Conesa, Director General del Mar Menor, titular.
- D<sup>a</sup>. Carmen María Sandoval Sánchez, Técnico Consultor de la Dirección General del Mar Menor, suplente.

Se proponen a los siguientes representantes de las Direcciones Generales que forman parte de la Comisión Interdepartamental del Mar Menor:

- D. Juan Antonio Mata Tamboleo, Director General de Medio Ambiente, titular.
- D<sup>a</sup>. María de la O Chica Uribe, Subdirectora General de Evaluación y Calidad Ambiental, suplente.
  
- D. Andrés Martínez Bastida, Director General del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y medioambiental, titular.



Región de Murcia  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Mar Menor

- D. José Sandoval Moreno, Director General del Agua, suplente.

En **CONCLUSIÓN, se informa favorablemente** que el Director General del Mar Menor proponga al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la elevación a Consejo de Gobierno de la designación de las personas pertenecientes a la Consejería con competencias en Mar Menor y titulares de la Direcciones Generales que formen parte de la Comisión Interdepartamental del Mar Menor, como representantes de la Administración Regional para el Consejo del Mar Menor.

En Murcia, (Documento firmado electrónicamente)

EL TÉCNICO RESPONSABLE

\_\_\_\_\_

14/04/2025 10:02:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno designa como miembros del Consejo del Mar Menor, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a:

**Por la Consejería con competencias en Mar Menor:**

- D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, titular y Presidente del Consejo del Mar Menor.
- D<sup>a</sup>. María Cruz Ferreira Costa, Secretaría Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, suplente.
- D. Enrique Ujaldón Benítez, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, titular.
- D<sup>a</sup>. Ana María Fructuoso Sánchez, Vicesecretaria de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, suplente.
- D. Víctor Serrano Conesa, Director General del Mar Menor, titular.
- D<sup>a</sup>. Carmen María Sandoval Sánchez, Técnico Consultor de la Dirección General del Mar Menor, suplente.

**Por las Direcciones Generales que forman parte de la Comisión Interdepartamental del Mar Menor:**

- D. Juan Antonio Mata Tamboleo, Director General de Medio Ambiente, titular.
- D<sup>a</sup>. María de la O Chica Uribe, Subdirectora General de Evaluación y Calidad Ambiental, suplente.



- D. Andrés Martínez Bastida, Director General del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, titular.

- D. José Sandoval Moreno, Director General del Agua, suplente.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

24/04/2015 19:12:05

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación